

**Acuerdo número veintidós – dos mil veintidós (22-2022)
Guatemala, treinta de mayo de dos mil veintidós**

**LA FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y JEFA DEL MINISTERIO PÚBLICO**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Ministerio Público es una institución autónoma, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país y cuya organización y funcionamiento se rigen por su Ley Orgánica, la cual faculta al Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público para impartir las instrucciones convenientes al servicio y al ejercicio de las funciones, tanto de carácter general, como relativas a asuntos específicos, en los términos y alcances establecidos en ley, debiendo en consecuencia determinar las políticas que considere convenientes para el buen funcionamiento de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que a través del Acuerdo número dieciséis – dos mil veintidós (16-2022), emitido por la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, con fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, se aprobó el Informe Anual de Control interno del Ministerio Público, presentado por el Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental del Ministerio Público SINACIG-MP, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en virtud de que los fundamentos indicados en el Acuerdo en referencia no se relacionan con la materia a tratar.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se modifica el **POR TANTO** del Acuerdo número dieciséis – dos mil veintidós (16-2022), de fecha veintinueve de abril de dos mil veintidós, emitido por la Fiscal General de la República y Jefa del Ministerio Público, en el sentido siguiente:

“Con base en lo considerado y en el uso de las facultades que le confieren los artículos 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 y 11 numerales 2 y 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala y el Acuerdo A-028-2021 de la Contraloría General de Cuentas”.

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo que está siendo sujeto a modificación queda incólume.

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Acuerdo entra en vigencia en la presente fecha.

Comuníquese.


Doctora María Consuelo Porras Argueta
Fiscal General de la República y
Jefa del Ministerio Público




Licenciado Ángel Arnoldo Pineda Ávila
Secretario General
Ministerio Público

